

Consejería de Educación, Formación y Empleo

745 Convenio específico de desarrollo del convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la colaboración en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución

Visto el texto del Convenio específico de desarrollo del Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la colaboración en materia de prevención de riesgos laborales, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 22 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio específico de desarrollo del Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la colaboración en materia de prevención de riesgos laborales.

Murcia, 19 de enero de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio específico de desarrollo del convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la colaboración en materia de prevención de riesgos laborales

En Murcia a 22 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2008.

De otra, el Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad en virtud de nombramiento por Decreto 17/2006, de 24 de marzo (BORM de 27 de marzo de 2006), conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto,

Exponen

En el año 2004 se suscribió un convenio marco de colaboración en materia de prevención de riesgos laborales entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Que las competencias en materia de seguridad e higiene en el trabajo, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, las competencias en esta materia están adscritas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que permita promover y coordinar actividades conjuntas mediante la actuación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia en proyectos de interés común

Las relaciones de colaboración institucional han fructificado en la realización conjunta de numerosas actividades de investigación relacionadas con la prevención de riesgos laborales, tales como tesis doctorales, proyectos de investigación y publicación de trabajos científicos en revistas nacionales e internacionales.

Muchas de estas actuaciones estaban relacionadas con las propuestas de reforzamiento de actividades de investigación, análisis y estudio sobre la materia, recogidas en los Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales para los períodos 2002-2004 y 2005-2007, en los que se contemplaba el impulso y fomento de la investigación aplicada en esta materia, así como la investigación de nuevos riesgos emergentes.

Estas actividades se contemplan en las previsiones del IV Plan Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, en consonancia con lo recogido en la Estrategia Española, en la que explícitamente se contempla la creación de una red de institutos públicos para la investigación en prevención de riesgos laborales, en la que participarán los Institutos Autonómicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se relacionará de manera estable con otros organismos de investigación, universidades y empresas.

La experiencia de las actividades de investigación realizadas en relación con la evaluación de riesgos por la exposición a contaminantes químicos y la toxicología laboral aconsejan abordar un proyecto de investigación de carácter plurianual, con una vigencia similar a la del mencionado Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales y con aportación de recursos por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral destinados a la contratación de personal de investigación

El mencionado convenio marco establece en su estipulación tercera que las iniciativas derivadas del mismo que precisen de la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio específico de desarrollo, anexo al mismo.

Teniendo en cuenta la implicación que en este tema tiene la actividad investigadora desarrollada por el área docente de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la

Universidad de Murcia y el área de Higiene Industrial del Instituto de Seguridad y Salud Laboral la Región de Murcia, las partes en la representación que ostentan acuerdan llevar a cabo el presente convenio, como anexo al vigente en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a las siguientes

Clausulas

Primera. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia, para la realización de un proyecto de investigación en Higiene Industrial sobre "Control ambiental y biológico de la exposición laboral a contaminantes químicos"

Esta colaboración es un instrumento de cooperación que se llevará a cabo entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y el Área Docente de Medicina Legal, que tiene como fin desarrollar lo previsto en el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales, así como satisfacer las necesidades de investigación en I+D del Instituto de Seguridad y Salud Laboral recogidas, tanto en la Ley de creación del mismo, como en el mandato derivado de la Estrategia Española, cooperando así a la formación permanente de profesionales dedicados a esta especialidad preventiva.

Segunda. Los objetivos que se persiguen son la investigación, desarrollo y validación de sistemas de captación y métodos analíticos para la determinación de la concentración de contaminantes químicos, tanto en ambientes laborales como en fluidos biológicos, en este último caso se considerarán también los metabolitos.

Los resultados obtenidos se divulgarán adecuadamente para que puedan ser utilizados por los profesionales de higiene industrial en la evaluación de riesgos laborales.

Para llevar a cabo estos objetivos se realizarán las siguientes tareas:

-Desarrollo y validación de sistemas de captación dinámica o pasiva de compuestos químicos en aire, en soportes sólidos laminados o granulados y en soportes impregnados.

-Desarrollo de metodologías analíticas enfocadas al análisis de los contaminantes en forma de vapor o aerosol, retenidos en los soportes mencionados, incluyendo la desorción térmica, para la evaluación de la exposición laboral a los mismos.

-Estudio de la influencia de las variables ambientales en el comportamiento de los sistemas de captación.

-Estudio de la estabilidad de los compuestos captados.

-Desarrollo de metodologías para el análisis de contaminantes químicos o sus metabolitos en fluidos biológicos, para la evaluación de la exposición laboral a los mismos.

Tercera. El plazo de ejecución de las actividades recogidas en el presente convenio será el comprendido desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2012, y estará vinculado al de los proyectos específicos sobre la materia que se programen anualmente por Institu-

to de Seguridad y Salud Laboral a lo largo del período de vigencia del Plan Regional 2008-2012.

Cuarta. Dada las características específicas de la investigación, la experimentación se llevará a cabo fundamentalmente en los laboratorios de Higiene Industrial del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, bajo la supervisión directa de personal del mismo y a cuyos efectos se designará un responsable del proyecto.

La Universidad de Murcia prestará asesoramiento técnico y científico, para lo cual contratará personal investigador, titulado universitario, idóneo para el desarrollo del programa de investigación. La selección de este personal se efectuara a través de una Comisión que estará integrada por profesores del Área Docente de Medicina Legal de la Universidad de Murcia y Técnicos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. De la realización del objeto del convenio no se deriva relación laboral alguna con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Para los gastos derivados de la actividad investigadora la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, aportará las siguientes cantidades:

Durante el ejercicio 2008 la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000,00 euros)

Durante los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 se aportarán cincuenta mil euros (50.000,00 €), como máximo, en cada anualidad.

Las expresadas cantidades se realizarán a través de la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B 640.00 "Gastos de investigación y desarrollo" proyecto 36049 "Proyecto de investigación Higiene Industrial ISSL-UMU de cada ejercicio presupuestario.

A la firma del presente convenio se efectuará el pago anticipado de la consignación del ejercicio corriente que deberá ser justificado antes de finalizar el ejercicio 2008. Los restantes ejercicios se anticiparan mediante la realización de pagos semestrales, previa justificación del pago anterior, con la conformidad del responsable de seguimiento del proyecto sobre los servicios y gastos realizados en el periodo a justificar. El fin público que concurre en el presente Convenio, la prevención de riesgos laborales y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Sexta. La Universidad de Murcia remitirá al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, dentro de cada ejercicio económico y al menos con periodicidad semestral, las facturas por los gastos y servicios realizados en el marco del Convenio, que se complementarán con una Memoria técnico-financiera, anual, de las actividades desarrolladas. La falta de justificación o la justificación insuficiente conllevará el reintegro total o parcial por el importe no justificado, de las cantidades percibidas y el devengo de interés de demora en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptima. La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las mismas.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

Octava. Es obligación de la Universidad de Murcia:

- Colaborar en este proyecto de investigación según el contenido previsto por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, mediante la aportación de su asesoramiento técnico y científico.

- La contratación laboral temporal de personal investigador para desarrollar el mismo.

La justificación económica del gasto derivado del Convenio y de los resultados técnicos y científicos obtenidos, que constituyen el objeto del Convenio, se realizará mediante la emisión de Memorias Técnicas Anuales y de una Memoria Final comprensiva de los resultados alcanzados.

Novena. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros.

Por la Administración Regional, formarán parte de la misma el Director y el Subdirector Técnico del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades formativas.

Decima. Los servicios competentes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo e Instituto de Seguridad y Salud Laboral podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undecima. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Cualquier innovación técnica, procedimiento o resultado susceptible de ser registrado y derivado del proyecto, lo será a nombre del citado Instituto.

Duodecima. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena del mismo.

Decimocuarta. El presente convenio estará vigente durante los años 2008 a 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José A. Cobacho Gómez.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

683 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Promociones Eólicas del Altiplano, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las nuevas afecciones complementarias de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico La Tella" en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 3E04AT4751 iniciado a instancia de la empresa Promociones Eólicas del Altiplano, S.A., con C.I.F. nº A-73.302.697 y domicilio en C/ Bahía de Pollensa, 13; 28.042 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero: El 28 de abril de 2008 se presentó en esta Dirección General, escrito por la empresa Promociones Eólicas del Altiplano, S.A., solicitando el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las nuevas afecciones complementarias para el "Parque Eólico La Tella", situado en el paraje de La Tella en el término municipal de Jumilla, adjuntando la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modifi-